

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD DEL MAR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMAR", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CIUDAD IXTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ROGELIO CHENG LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO MUNICIPAL NOÉ HERNÁNDEZ REYNA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y LOS DOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA UMAR"

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por el Decreto Número cuatro del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, según publicación del Periódico Oficial, de fecha 5 de septiembre de 1992, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la *docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la promoción al desarrollo.*

II.- Que la personalidad del Vice-Rector de Administración y Representante Legal de la Universidad del Mar, se contempla en la fracción III, del artículo 6º, de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente convenio, atento a lo dispuesto por el artículo no. 15 del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la Universidad del Mar, al tenor de su primer testimonio notarial No. 32938, Volumen 435, de fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, pasado ante la fe del C. Lic. Othon Sibaja Martínez, notario público no. 46, en el Estado; Expedido por el Registro Público de Comercio a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil siete en San Pedro Pochutla, Oaxaca., por lo que cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos de este convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

III.- Que la naturaleza y fines de la Universidad son impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado, sobre todo en lo relacionado con los recursos del mar y sus costas para *formar profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados y bajo este principio está el de prestar apoyo y asesoría profesional preservando en todo momento el medio ambiente y los recursos naturales de nuestro estado, a los grupos y empresas de la región impulsando su desarrollo y que no persigue fines de lucro para la prestación de sus servicios.*

IV.- Que su representada está constituida legalmente y cuenta con la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número UMA920905440, Universidad del Mar.

V.- Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el ubicado en: Ciudad Universitaria S/N Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70902.

DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.- Que es una Entidad de Carácter Público, con Patrimonio Propio, Autónomo en su Régimen Interior y con Libre Administración de su Hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 113 de la Constitución



Vice-Rectoría
de Administración



Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los Artículos 1, 2, 3 y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

II.- Que la autoridad que la representa están facultadas para contratar en los términos de los Artículos 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

III.- Que el C. **ROGELIO CHENG LÓPEZ**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, manifiesta bajo protesta de decir verdad que el cargo que ostenta le fue conferido mediante la constancia de mayoría y validez, de fecha **5 de julio del 2018** expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; misma que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, por lo que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente convenio y por ende obligarse en los términos del clausulado que con posteridad se inserta en el cuerpo de éste Convenio.

IV.- Que su representada está constituida legalmente y cuenta con la cédula de registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Número: **MCI850101FLA**.

V.- Que para los objetos del presente Convenio se comprueban su identidad con su identificación oficial, otorgada por el Instituto Nacional Electoral, anexa a este convenio; y que señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el bien conocido en: **Palacio Municipal, Av. México 68, esq. Nicolás Bravo, Colonia "estación", Ciudad Ixtepec, Oaxaca. CP. 701090, y teléfono: (971) 71-00-00-0.**

Expuesto lo anterior, las partes contratantes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, sujetando el acuerdo de sus voluntades al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" convienen en realizar las acciones conjuntas necesarias para que "LA UMAR" elabore el "Programa para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Ciudad Ixtepec, Oax". (PMPGIRSU) comprendiendo la siguiente metodología:

Etapas I: Diagnostico Básico

- Generación, composición y peso volumétrico de los RSU
- Estimación de los RSU no domésticos
- Estimación de los RME
- Diagnóstico del Sistema de Limpia Municipal

Etapas II: Talleres de Planeación Participativa

- Talleres de Planeación Participativa
- Diseño de Líneas Estratégicas

Etapas III: Integración de PMPGIRSU

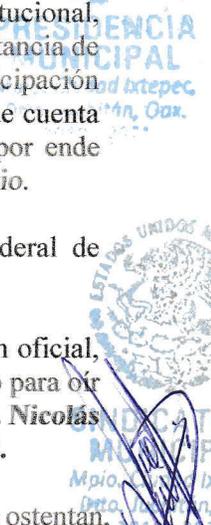
- Integración del PMPGIRSU
- Presentación del PMPGIRSU ante el Cabildo Municipal de H. Ayuntamiento

El calendario de actividades se anexa en la Tabla 1.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" brindarán toda clase de facilidades al personal que "LA UMAR" designe para la ejecución de las acciones para cumplir con el objeto del presente convenio.



Vice-Rectoría
de Administración



TERCERA.- Para los efectos del objeto del presente convenio, Ambas partes convienen que la elaboración del PMPGIRSU sea dirigido por profesores-Investigadores de la UMAR y técnicos de la Coordinación de Promoción del Desarrollo

Por tal motivo "La UMAR" designa como Director del Proyecto al M. C. LUIS ANTONIO LÓPEZ GARCÍA

CUARTA.- El importe del presente convenio se funda en los costos operativos para el desarrollo del PMPGIRSU que se describen en el tabla 2, que como anexo del presente convenio, se tiene por reproducidos como si a la letra se insertara, formando parte del mismo, y que asciende a la cantidad de: \$107,996.00 (CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO).

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Ambas partes convienen en que el proyecto objeto del presente convenio, se pague en 3 exhibiciones de la forma siguiente:

- a) La cantidad de \$ 53,998.00 (CIENCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO), correspondiente al 50% del costo total del PMPGIRSU, en la fecha de la firma del presente convenio.
- b) La cantidad de \$26,999.00 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO), correspondiente al 25% del costo total del PMPGIRSU una vez que se concluya el Diagnostico Básico de la Localidad de Ciudad Ixtepec.
- c) La cantidad de \$26,999.00 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO), correspondiente al 25% del costo total del PMPGIRSU, una vez que entregue el producto terminado.

Los pagos se efectuarán a precio fijo y Moneda Nacional en las oficinas ubicadas en la Universidad del Mar, Campus Puerto Ángel o a la cuenta 0159700560 a nombre de Universidad del Mar del banco BBVA BANCOMER, S.A. clabe interbancaria 012610001597005607, debiendo presentar la ficha de depósito a más tardar dos días posteriores para la realización de la factura correspondiente.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de (CINCO) meses, contados a partir de la fecha de su firma, plazo en el cual deberá haberse cubierto el total de los objetivos del presente convenio.

Si fuera necesario, ambas partes analizarán la conveniencia y pertinencia de ampliar o finiquitar los cursos y/o el término de su vigencia.

SÉPTIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL BENEFICIARIO" es el titular de los derechos del producto obtenido de los estudios del presente convenio, por lo que "LA UMAR" no podrá realizar la reproducción, publicación, edición o fijación material de los productos entregables del servicio en copias o ejemplares, por cualquier medio, ya sea impreso, fonográfico, grafico, plástico, audiovisual, electrónico u otro similar, sin previo aviso y por escrito, únicamente con el objeto de que se pueda utilizar la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas en funciones académicas y promoción del desarrollo (tesis, publicaciones, congresos y/o simposios). "LAS PARTES" pactan la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos en cada una de las publicaciones que con motivo de los productos obtenidos de los estudios del presente convenio llegaran a utilizar.



Vice-Rectoría de Administración



Handwritten signatures and stamps on the right side of the document, including a circular stamp of the Municipality of Ciudad Ixtepec and a stamp of the Sindicato Municipal.

físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos en cada una de las publicaciones que con motivo de los productos obtenidos de los estudios del presente convenio llegaron a utilizar.

OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN.- La entrega de los productos objeto de este Convenio, se realizarán en las instalaciones de la Universidad del Mar, ante la presencia de los responsables técnicos del proyecto y las autoridades universitarias, el día ultimo al cumplir los 5 meses de vigencia del presente convenio.

Del acto, se levantará el acta respectiva para hacer constar el término del servicio por lo que para el caso de que "EL MUNICIPIO" no sea quien acuda a dicho evento, deberá designar a persona distinta, quien deberá comparecer ante "LA UMAR" debidamente acreditado, y en su caso presentar carta poder firmada ante dos testigos que sean integrantes de la administración del municipio para acreditar la representación de la mencionada autoridad.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Queda entendido por ambas partes, que para el caso de brindarse más servicios serán objeto de un nuevo convenio o en su caso de un adendum al mismo, pudiendo existir costos conforme a los precios vigentes en el mercado, debiéndose cubrir dichos pagos si fuera necesario.

Asimismo, si por alguna circunstancia se presentara la necesidad de modificar las condiciones que han quedado estipulados en el presente convenio, estas se sujetarán a estudio y aprobación por ambas partes.

DECIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" convienen en que "LA UMAR" podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL MUNICIPIO":

- a) No cubrir los pagos mencionados en la **CLAUSULA QUINTA** en las fechas prevista para brindar los servicios de acuerdo al cronograma programado indicado en el tabla 1
- b) No proporciona la información inherente para el desarrollo del Objeto del presente convenio.
- c) No proporciona el apoyo necesario al personal de "LA UMAR" para realizar las inspecciones oculares, los estudios pertinentes y toda la documentación que le sea requerida.
- d) En general, por el incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" a cualquiera de las obligaciones derivadas en el presente convenio.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL MUNICIPIO", de cualquiera de los supuestos antes mencionados, "LA UMAR" podrá optar entre elegir el cumplimiento del convenio aplicando las penas convenidas por el retraso, o bien, decidir la rescisión del mismo, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a cubrir en su totalidad los gastos generados que se hayan realizado hasta ese momento.

DECIMA PRIMERA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si "LA UMAR" considera que "EL MUNICIPIO" han incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula anterior, lo hará saber a "EL MUNICIPIO" en forma indubitante y por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de tres días, respecto al incumplimiento que se le impute. Si transcurre dicho plazo sin que "EL MUNICIPIO", haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éstos, "LA UMAR" estima que las mismas no son satisfactorias, resolverá conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula anterior.



Vice-Rectoría
de Administración



DÉCIMA SEGUNDA.-PRORROGAS.- En caso fortuito, fuerza mayor o por cualquiera otra causa que no fuera imputable a "LA UMAR", le fuera imposible llevar a cabo las acciones para la impartición de los talleres dentro del plazo señalado en éste convenio, solicitará oportunamente y por escrito a "EL MUNICIPIO", prórroga para la entrega del mismo, explicando los motivos y fundamentos que la ocasionen. Dicha prórroga de ningún modo podrá exceder de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente del término del plazo.

DÉCIMA TERCERA.- DISCREPANCIA.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe y que no contiene vicios ocultos, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula anterior, las partes voluntariamente y de común acuerdo se someterá a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza del estado de Oaxaca, renunciando expresamente a la competencia de los tribunales de sus domicilios presentes o futuros para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes manifiestan que son totalmente independientes entre sí, y que no existe ningún nexo o relación obrero patronal entre ellas, por lo que cada una será responsable del pago de salarios, prestaciones de ley y demás derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que se contrate para el cumplimiento de sus obligaciones.

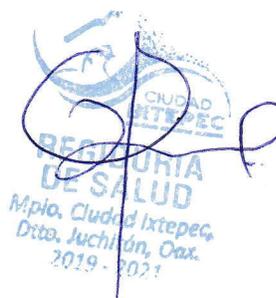
Así mismo cada parte será responsable de los gastos médicos por posibles riesgos o accidentes surgidos durante el desarrollo de las actividades a realizar durante la vigencia del presente convenio, no existiendo ningún nexo causal no responsabilidad solidaria entre las mismas.

DECIMA SEXTA.- IMPUESTO Y DEMÁS OBLIGACIONES FISCALES.- Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES.- Para los efectos del presente convenio, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad o de asociación ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DECIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente instrumento constituye el único acuerdo entre las partes con relación al objeto mismo y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

Enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio de colaboración, lo firman por triplicado para cada una de las partes y de conformidad los que en él intervienen, ratificando con esto sus contenidos literales en Ciudad Ixtepec, Oaxaca.





Por "LA UMAR"

Lic. E. José Luis Ramos Espinoza
Vice-Rector de Administración y
Representante Legal de la UMAR

Por "EL MUNICIPIO"

Rogelio Cheng López
Presidente Municipal Constitucional
de Ciudad Ixtepec, Oaxaca

Noé Hernández Reyna
Síndico Procurador
de Ciudad Ixtepec, Oaxaca



TESTIGOS

Dra. María del Rosario Enríquez Rosado
Vice-Rectora Académica de la UMAR.

Adriana Yannette Barrita Castañeda

Regidora de salud del Municipio de
Ciudad Ixtepec, Oaxaca

M. en C. Pablo Torres Hernández
Coordinador de Promoción del Desarrollo
Universidad del Mar

M. en C. Luis Antonio López García
Director Responsable del Proyecto

Vo. Bo.: Lic. Víctor Manuel Gallegos Salas
Abogado General, Universidad del Mar

Esta hoja de firmas, corresponde al convenio de fecha 29 de julio de 2019, UMAR/CONV-INST/PROMODES/10/2019, con CUP: 3GA19-09/10 firmado entre la Universidad del Mar y el Municipio de ciudad Ixtepec, Oaxaca.

Tabla 1. Cronograma de desarrollo de actividades.

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Etapa I: Diagnostico Básico					
Generación, composición y peso volumétrico de los RSU	X				
Estimación de los RSU no domésticos	X				
Estimación de los RME					
Diagnóstico del Sistema de Limpia Municipal		X			
Etapa II: Talleres de Planeación Participativa					
Talleres de Planeación Participativa			X		
Diseño de Líneas Estratégicas				X	
Etapa III: Integración del PMPGIRSU					
Integración del PMPGIRSU					X
Presentación del PMPGIRSU ante el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento					X



Tabla 2. Cotización de la elaboración del PMPGIRSU con el apoyo de la UMAR.

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Formulación del Diagnostico Básico para la localidad de Ciudad Ixtepec, incluye el diagnostico básico.	Estudio	1	\$ 58,800.00	\$ 58,800.00
Desarrollo de objetivos, estrategias y líneas de acción (talleres de planeación participativa)	Talleres	3	\$ 7,700.00	\$ 23,100.00
Integración del PMPGIRSU	Programa	1	\$11,200.00	\$11,200.00
SUBTOTAL				\$ 93,100.00
I.V.A.				\$ 14,896.00
TOTAL				\$ 107,996.00



Vice-Rectoría de Administración



[Handwritten signature]